

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023-00043

1.- En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto del 6 de febrero de 2023 mediante el cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia del proceso divisorio es el 50N-20481620 y no como allí se indicara.

2.- La presente decisión notifíquese a la parte demandada junto con la providencia corregida.

3.- Por secretaría elabórese nuevamente el oficio de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 34 Hoy 13-07-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario